

C. Solicitante

Sirva la presente para notificarle la resolución IEPC-ARCO-004/2024 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Jalisco, mediante la cual resolvió su solicitud de ejercicio de Derechos de ARCO, en su modalidad de acceso en sentido **procedente**.

Ahora bien, una vez que acredite ser el titular de los derechos, de conformidad al artículo 48.1 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios^[1], y de acuerdo al lineamiento QUINTO de los Lineamientos para la homologación del ejercicio de derechos ARCO que deberán observar los sujetos obligados¹ previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, usted deberá acreditar su identidad ante esta Unidad de Transparencia, de conformidad con el lineamiento VIGÉSIMO TERCERO, párrafo tercero del lineamiento mencionado con anterioridad, previo a hacer efectivo su derecho ARCO en su modalidad de acceso ante este Instituto Electoral, lo anterior, en relación a las solicitudes presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el cual se hará efectivo el ejercicio de los derechos.

Por lo que, hacemos de su conocimiento qué le serán entregadas las copias simples sin previo pago de los derechos correspondientes contemplados los artículos 62.4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

^[1] Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/1/a/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc

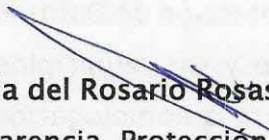
¹ Lineamientos para la homologación del ejercicio de derechos ARCO que deberán observar los sujetos obligados previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/lineamientos/lineamientos_homologacion_derechos_arco_itei.docx

En ese sentido, le solicitaríamos que se comunicara a los correos electrónicos transparencia@iepcjalisco.mx y/o fabiola.rosas@iepcjalisco.mx con la finalidad de agendar dicha cita para la entrega de las copias simples requeridas.

Notifíquese.

A t e n t a m e n t e

Guadalajara, Jalisco; a 05 de marzo de 2024



Alma Fabiola del Rosario Rosas Villalobos

Directora de Transparencia, Protección de Datos y Archivo

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVA A LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, IEPC-ARCO-004/2024.

Vistos para resolver los autos del expediente citado al rubro superior derecho, formado con motivo de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

ANTECEDENTES

Con fecha 26 veintiséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro se tuvo por recibida oficialmente la solicitud de derechos ARCO, en la modalidad de acceso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0 folio 140293524000087, en la cual se solicita lo siguiente:

“...

Solicito me proporcionen copia de todos los documentos que contiene mi expediente de registro como candidato a N1-ELIMINADO 60 *el cual entregué personalmente ante este Instituto Electoral y se encuentra bajo su resguardo.*

Anexo copia de mi identificación oficial que me acredita como titular de los datos personales contenidos en el expediente, de conformidad a los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.” (SIC).

ADMISIÓN

Una vez analizados los documentos presentados, la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios¹, admitió la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, asignándole el número de expediente IEPC-ARCO-004/2024.

Se notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al solicitante la admisión de la solicitud de derechos (ARCO), en su modalidad de acceso, el día 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

¹ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/1/a/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc



CONSIDERANDOS

Competencia. Es competente el Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para conocer y resolver la presente resolución de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Procedencia. Determinada la competencia del Comité de Transparencia para conocer y resolver el presente, se continúa con el análisis de la procedencia de la solicitud.

En atención a su solicitud, la Dirección de Prerrogativas informa que posterior a una exhaustiva búsqueda en los archivos de este Instituto Electoral, se localizó el expediente relativo a la solicitud de registro de la candidatura al cargo de N2-ELIMINADO 60

N3-ELIMINADO 60

N4-ELIMINADO 39

nombre N1-ELIMINADO 1

En virtud de lo anterior, se deberá realizar el ejercicio del derecho ARCO en su modalidad de acceso mediante la entrega de todos los documentos contenidos en el expediente relativo a la solicitud de registro de la candidatura al cargo de N5-ELIMINADO 60

N6-ELIMINADO 60

N7-ELIMINADO 39

nombre N2-ELIMINADO 1, de las documentales exhibidas por la Dirección de Prerrogativas de este Instituto Electoral.

Por tal motivo, desde la Dirección de Prerrogativas consideró procedente la solicitud en vía de acceso de DERECHOS ARCO, en su modalidad de acceso.

Por lo que, hacemos de su conocimiento qué le serán entregadas las copias simples sin previo pago de los derechos correspondientes contemplados los artículos 62.4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, previa acreditación de ser titular de los derechos, previa acreditación de ser titular de los derechos, con fundamento al lineamiento quinto de los Lineamientos para la homologación del ejercicio de derechos ARCO que



deberán observar los sujetos obligados previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios².

RESOLUTIVOS

Primero. En términos de los artículos 46.1, fracción I, 59.1 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se declara procedente la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, en su modalidad de acceso.

Segundo. Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia al solicitante.

Tercero. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Guadalajara Jalisco, al 04 cuatro del mes de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

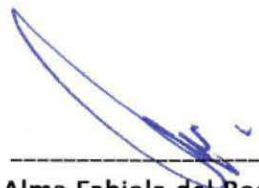
Comité de Transparencia.



Paula Ramírez Höhne
Presidenta del Comité



Eduardo Meza Rincón
Contralor General



**Alma Fabiola del Rosario
Rosas Villalobos**
Secretaria del Comité

² Lineamientos para la homologación del ejercicio de derechos ARCO que deberán observar los sujetos obligados previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en:
https://www.itej.org.mx/v3/documentos/lineamientos/lineamientos_homologacion_derechos_arco_itej.docx



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la afiliación política, por ser un dato ideológico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción III de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

6.- ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la afiliación política, por ser un dato ideológico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción III de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."